



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A. Nit. 890.903.938
Demandado:	Comercializadora INELSA – IT S.A.S. NIT. 900.276.781-3 y otra
Radicado:	05001310300120240004300
Decisión:	Traslada excepciones mérito

El ejecutante solicitó proferir sentencia, por el momento no es procedente acceder a esta petición, falta por agotar etapas procesales.

De las excepciones de merito propuestas por la parte ejecutada y de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado al ejecutante por diez (10) dias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.